

Santiago, 23 de diciembre 2024
EGP 148-24

Sr.
Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

Presente

MATERIA: RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRONICA N°27455: RESUELVE CONTROVERSIAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA PYXIS INGENIERÍA S.A. EN CONTRA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A., EN RELACIÓN CON EL PMGD AGUA DEL SOL

De nuestra consideración:

En relación con la materia de la Ref., y de acuerdo con lo indicado en la resolución exenta N°27455 con respecto a las disposiciones del artículo 2-28 de la NTCO de 2019, que dicen relación con las limitaciones de inyecciones de PMGD y su procedencia en el proceso de conexión del PMGD Agua del Sol sobre las inyecciones de energía del proyecto en su punto de conexión, paño 52C7 de la S/E Central Abanico de propiedad de mi representada Enel Generación S.A.:

“El propietario de dicha central podrá limitar las inyecciones del o los PMGD conectados al Alimentador, siempre y cuando la inversión de flujos hacia la central de generación pueda afectar la continuidad de servicio de ésta. **Para ello el propietario de la central generadora deberá solicitar autorización al Coordinador presentando un informe que justifique la limitación de las inyecciones del o los PMGD.**”

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación, una minuta donde se exponen las capacidades técnicas de los elementos series que conforman el paño 52C7 y equipamiento asociado de la S/E Central Abanico, que limitan la inyección de energía el proyecto PMGD Aguas de Sol.

Como resultado del análisis efectuado, podemos comentarle lo siguiente:

La conexión de un proyecto de Generación de 9 [MVA] en el Alimentador Abanico-Antuco, genera un impacto negativo en la operación de la Central Abanico debido a los siguientes motivos.

- La infraestructura actual de la Central no cuenta con un sistema que permita controlar la generación o flujo desde la barra de SSAA hacia los reactores y que pueda evitar sobrecargas de estos en función de su potencia Nominal.
- La topología de la Central y el sistema de protecciones de la Central no considera la inversión en el flujo de potencia en la barra de SSAA de la Central. Una modificación en ese sentido implicaría la implementación de ajustes que permitieran desconectar las barras y sus reactores, al detectarse sobrecargas debido a condiciones externas a la Central, como el despacho del PMGD y las condiciones de demanda de los Alimentadores.

ENEL GREEN POWER CHILE S.A.

MUT Roger de Flor 2725 - Santiago, Chile – Tel. +562 2630 9000

Lo anterior, presenta el problema de que eventuales desconexiones por este motivo, implicaría desconexiones intempestivas de las Unidades de generación y la pérdida de consumos finales que se abastecen desde este sistema.

- Dados los equipos serie actuales componentes del paño 52C7 de la S/E Central Abanico, el límite actual está dado por el tipo de conductor del Alimentador, lo que a su vez define el ajuste actual de las protecciones de sobrecorriente del alimentador. Con esto, se puede determinar que el límite técnico actual es 100 A (2,29 MVA @13,2 kV).

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida a la presente comunicación,

Saluda atentamente,



Adrián Guzmán M.
Encargado (S) CEN
ENEL GREEN POWER S.A.